

### 1.1.3.2. Colaboración de las Administraciones

Hemos sido conscientes de las dificultades existentes para dar cumplimiento a nuestras peticiones de colaboración e informe, teniendo en cuenta la actual situación de excepcionalidad en la que nos encontramos desde la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Con carácter general se puede afirmar que el grado de colaboración de las autoridades y órganos que integran la administración de la Junta de Andalucía en relación con las materias que se engloban en el epígrafe Administraciones Tributarias, Administraciones Públicas y Ordenación Económica, ha sido ágil y eficaz en la resolución de nuestras investigaciones en los procedimientos de queja. Igualmente por parte de las entidades que integran la Administración Local y las Agencias de gestión tributaria y recaudatoria de las Diputaciones Provinciales de Andalucía.

### 1.1.3.3. Resoluciones no aceptadas

- **Queja 18/3005**, promovida por una Asociación memorialista respecto del Ayuntamiento gaditano de San Fernando, en la que se nos exponía que habían dirigido escrito al Ayuntamiento de San Fernando, en relación a participación ciudadana en el turno de ruegos y preguntas del pleno, sin que, a pesar del tiempo transcurrido, aún no había recibido respuesta a su solicitud de información.

En la queja admitida a trámite formulamos **Resolución** toda vez que el Ayuntamiento citado no contestó a nuestros escritos de reiteración, transcurrido un plazo de tiempo más que prudencial procedimos al cierre de las actuaciones resolviendo la inclusión de la queja en el Informe Anual al Parlamento de Andalucía.

Finalmente, hacemos referencia a otros expedientes tramitado sobre esta materia en los que, además de las cuestiones relativas al régimen jurídico de plusvalía concurría **la falta de respuesta de la Administración a los recursos o reclamaciones planteados** en las siguientes quejas, formulándose resoluciones que no fueron aceptadas:

- **Queja 19/0041** en la que el interesado nos exponía que en fecha 16 de mayo de 2017 solicitó al Ayuntamiento de Vélez-Málaga la devolución del ingreso realizado en concepto de plusvalía de liquidación por el Impuesto y, que en fecha 9 de febrero y 19 de abril de 2018, solicitó por escrito que le dieran respuesta expresa, sin que le contestaren.

Como quiera que la Resolución formulada en la queja no fue aceptada discrepando de la misma el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, procedimos al cierre de las actuaciones dejando constancia de la discrepancia técnica surgida y reseñando la misma en el presente informe al Parlamento de Andalucía